



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE URABA - APARTADO
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - TERRITORIAL

000083

AUTO

F 5 FEB 2018

AVERIGUACIÓN PRELIMINAR

Radicación: 1375 de 2017
Querellado: WILSON PINO y Otros
Querellante: UNION PORTUARIA DE COLOMBIA SUBDIRECTIVA URABÁ
Fecha: 16 de noviembre de 2017
Asunto: Auto de averiguación Preliminar (Artículo 47 de la ley 1437 de 2011)

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido, podrán iniciar actuaciones administrativas **de oficio** o a solicitud de persona.

Visto el contenido de la queja presentado por la organización sindical UNION PORTUARIA DE COLOMBIA SUBDIRECTIVA URABÁ, radicado bajo el No. 1375, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a WILSON PINO y Otros, por la presunta **negativa a negociar**, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

Ordénese al representante legal de la organización sindical UNION PORTUARIA DE COLOMBIA SUBDIRECTIVA URABÁ-que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de este auto para que envíe con destino al Ministerio del Trabajo Oficina Especial de Urabá la siguiente información.

- Actas de asamblea donde se aprobó la presentación del pliego de peticiones presentado a los querellados.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades al DANNY DE JESUS BARRIOS HERNANDEZ quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Apartadó a los



FARA YANET MOSQUERA AGUALIMPIA
Coordinadora del Grupo Interno de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control
y Resolución de Conflictos - Conciliaciones.

Apartadó, 08/03/2018

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor
GUILLERMO CHICA
Representante legal FRUTIBAN

ASUNTO: EXPEDIENTE: 1375 DEL 2017
QUERELLADO: GUILLERMO CHICA
QUERELLANTE: SINDICATO UNION PORTUARIA DE COLOMBIA

NOTIFICACION A TREVES DE PAGINA WEB

En Apartadó, a los ocho (08) días del mes de marzo el año dos mil dieciocho (2018), siendo las tres y catorce (03:14) p.m., Oficina Especial de Urabá en cumplimiento con lo ordenado por la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal, ni por aviso al señor GUILLERMO CHICA representante legal de la empresa FRUTIBAN, el contenido del Auto No. 00083 del 05/02/2018 por medio del cual se inicia una averiguación preliminar. Proferido por la COORDINACION DE PIVC - RCC. Se procede a realizar publicación a través de página web del Ministerio del Trabajo.

La presente notificación permanecerá publicada a partir del ocho (08) del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018), y por el termino de cinco (5) días hábiles, hasta el día dieciséis (16) del mes de marzo el año dos mil dieciocho (2018), siguientes el retiro el aviso en el lugar de destino.


GISELA YULIETH ECHEVERRIA QUINTO
Auxiliar Administrativa – Oficina Especial de Urabá.

Carrera 101 N° 96-48 Segundo piso Barrios el Amparo
Apartadó - Antioquia
www.mintrabajo.gov.co



--	--	--	--

NOTIFICACION POR EDICTO

La Auxiliar Administrativa de la Oficina Especial de Urabá con sede en Apartadó, Antioquia.

HACE SABER

Que mediante Auto No. 00083 del 05/02/2018, proferida por la COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTO - CONCILIACIÓN. Se notifica por edicto, al señor GUILLERMO CHICA representante legal FRUTIBAN.

"En mérito de lo anterior expuesto, este despacho: Se inicia una averiguación preliminar.

Fecha de fijación del edicto: 08/03/2018 Hora 03:15 p.m.


GISELA YULIETH ECHEVERRÍA QUINTO
Auxiliar Administrativa

Fecha de desfijación del edicto: 16/03/2018 Hora 4:30 p.m.


GISELA YULIETH ECHEVERRÍA QUINTO
Auxiliar Administrativa

